



Resolución Directoral

N° 00113-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N.º 404-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y modificatorias, dispone como finalidad de la referida Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU (MOP), la DIGERE cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones prescribe las funciones de la DIGERE, entre otras en su literal g) señala que tiene por función, administrar los recursos asignados en el marco de los sistemas administrativos de la gestión pública; asimismo en su literal i) dispone que la DIGERE tiene por función, contratar, sancionar y despedir a su personal, conforme a la normativa que regula el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0241486

CLAVE: 343F9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 128-2019-MINEDU de fecha 21 de junio de 2019 se define a la Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos-DIGERE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00052-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), modificado mediante Resolución Directoral N° 00061-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE;

Que, mediante Informe N.º 404 -2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, sustenta la necesidad de incorporar los artículos 42-A y 42-B en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE en cumplimiento al Convenio Colectivo descentralizado 2023-2024 del Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación – SITCASMED. Los otros temas serán alineados con lo que proponga la sede central;

Con el visto bueno de la jefa (e) de la Unidad de Administración, del Coordinador de Recursos Humanos y del Asesor de Sistemas Administrativos de la DIGERE;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR los artículos 42-A y 42-B en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE aprobado con Resolución Directoral N° 00052-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE y modificado con Resolución Directoral N° 00061-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 42-A.- Licencias por ocupar cargo de elección popular

El goce de la licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargos de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, a favor de los servidores civiles contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 es autorizado por la Unidad de Administración de la DIGERE, previa conformidad del jefe inmediato. Asimismo, esta licencia tiene una duración equivalente al periodo del mandato del cargo, la cual se encuentra sujeta a la vigencia del vínculo laboral.

Los periodos de licencia para ocupar cargo de elección popular no son computables como tiempo de servicio para ningún beneficio o efecto.”

“Artículo 42-B.- Licencia por estudios de posgrado en el extranjero

El goce de la licencia sin goce de remuneraciones para cursar estudios de posgrado en el extranjero, a favor de los servidores civiles contratados bajo los

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0241486

CLAVE: 343F9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



alcances del Decreto Legislativo N° 1057 es autorizado por la Unidad de Administración de la DIGERE, previa conformidad del jefe inmediato, y se otorga siempre y cuando el servidor civil lo acredite y lleve con éxito el plan de estudios. El Plazo máximo de esta licencia es de catorce (14) meses.

Los periodos de licencia por estudios de posgrado en el extranjero no son computables como tiempo de servicio para ningún beneficio o efecto.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la DIGERE la difusión de la presente resolución a los servidores de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la DIGERE publicación en el Portal Gob y Portal de Transparencia de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

Regístrese y comuníquese.



Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0241486 CLAVE: 343F9E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

